



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°014-2024 GDHYS- MDCH

Chilca, 11 de marzo de 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHILCA

VISTO:

El Expediente Administrativo N°12153-2023 de fecha 21 de diciembre del 2023, presentado por la administrada Carla Aurora Carrillo Guerra en su condición de Presidenta de la "ASOCIACION DE POSESIONARIOS FRANKLIN ROOSEVELT", Carta N°001-2024-SGPC-GDHYS-MDCH de fecha 23 de enero de 2024 de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, el Expediente Administrativo N°2922-2024 de fecha 15 de febrero de 2024 presentado por la administrada Carla Aurora Carrillo Guerra en su condición de Presidenta de la "ASOCIACION DE POSESIONARIOS FRANKLIN ROOSEVELT", y el Informe N°026-2024/SGPC-GDHYS-MDCH de fecha 22 de febrero de 2024 de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, numeral (13) establece que, toda persona tiene derecho a constituir asociaciones, fundaciones y diversas formas de Organización Jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley.

Que, el artículo 73° numeral (5) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las Municipalidades en materia de participación vecinal, promover, apoyar y reglamentar, la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos, procedimientos de fiscalización y organizar los registros de las Organizaciones Sociales y Vecinales de su Jurisdicción.

Que, el artículo 84° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral (2), sub numeral (2.2) señala que, "Las Municipalidades Distritales tienen como función específica y exclusiva el Reconocer y Registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local, en ese sentido, es facultad de y/o atribución de las Municipalidades Distritales otorgar el reconocimiento municipal de las Juntas Directivas, a fin de poder promover la participación vecinal en determinada Jurisdicción".

Que, mediante Ordenanza N°002-2023-MDCH de fecha 30 de marzo de 2023, se aprobó la Ordenanza que Regula el Reconocimiento y Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) en el Distrito de Chilca.

Que, el artículo 8° de la precitada Ordenanza, se reconoce la autonomía de la Organización Social, respetándose los procedimientos y normas internas de la misma, quedando fuera del ámbito de competencia de la Ordenanza, aquellas situaciones de conflicto generadas en la vida social de la organización.

Carla Carrillo Guerra
D.N.I 09998562

www.gob.pe/municipilchilca

mesadepartes@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado
N° 496 Chilca - Cañete
(01) 680 9020 - Anexo 106



Que, la Resolución General que aprueba la inscripción en el Registro de Organizaciones Sociales no genera derecho alguno al ejercer o acreditar actividades de comercialización, ni de posesión, otorgándose únicamente el registro municipal para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes, situación que implica a la persona jurídica quien solicita su inscripción y al haber cumplido los requisitos se declara procedente su reconocimiento e inscripciones en el ROUS le sirve únicamente para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes como organización social ante las diferentes instancias administrativas de sector público, así como acreditar su Representación ante Instituciones Privadas, sin embargo, no podrá ejercer actos de disposición, transferencia, venta de terrenos del predio que ocupa dicha asociación.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°12153-2023 de fecha 21 de diciembre del 2023, presentado por la administrada Carla Aurora Carrillo Guerra en su condición de Presidenta de la "ASOCIACION DE POSESIONARIOS FRANKLIN ROOSEVELT", solicita el registro de su Organización Social y el Reconocimiento de su Concejo Directivo, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Chilca adjuntando a su solicitud en copia fotostática el Acta de fundación, Acta de aprobación de los estatutos, nóminas de miembros del órgano directivo Norma de los miembros de la organización social plano y croquis de ubicación, acta de elección de Concejo Directivo y archivos electrónicos del expediente.

Que, mediante Carta N°001-2024-SGPC-GDHYS-MDCH, emitido por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana comunica que, los documentos presentados no cumplen con los requisitos necesarios conforme a lo establecido, solicitando realizar la subsanación del mismo.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°2922-2024 presentando por la administrada Carla Aurora Carrillo Guerra en su condición de Presidenta de la "ASOCIACION DE POSESIONARIOS FRANKLIN ROOSEVELT", realiza la subsanación de las observaciones realizadas por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana respecto al procedimiento de registro y reconocimiento en el RUOS.

Que, mediante el INFORME N°26-2024-SGPC/GDHYS-MDCH, emitido por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana informa que admitió el diagnóstico requerido presentado por el administrado.

EN ESTE CONTEXTO, ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL LITERAL P) DEL ARTICULO SESENTA Y SEIS DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) APROBADO EL 18 DE MAYO DEL 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR EL RECONOCIMIENTO MUNICIPAL a la Junta Directiva de la "ASOCIACION DE POSESIONARIOS FRANKLIN ROOSEVELT" del Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital Chilca, por el siguiente periodo 11 de marzo del 2024 al 06 de setiembre del 2026 y está constituido de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTA	CARLA AURORA CARRILLO GUERRA	09998562
VICEPRESIDENTE	URBANA CONCEPCION ARONI DELGADO	09714447
SECRETARIO	OSCAR HIPOLITO CARRILLO GUERRA	10792762
TESORERO	ISIDORA CHAVEZ MARCELO	03357477

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el Reconocimiento, registra y acredita que la Junta Directiva referida en el artículo primero, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, no otorga ni genera derecho expectativo de posesión o propiedad que se ubica en la "ASOCIACIÓN DE POSESIONARIOS FRANKLIN ROOSEVELT". Conferida únicamente con fines organizacionales, sin ánimo de lucro para realizar trámites administrativos ante instituciones públicas y privadas, así mismo no excluye ni exonera a la Organización Social. En caso de detectar falsedad de uno de los documentos presentados por la Sra. Carla Aurora Carrillo Guerra se determinará la aplicación de las sanciones que por ley correspondan.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana proceda a expedir la respectiva Resolución de la Junta Directiva de la "ASOCIACIÓN DE POSESIONARIOS FRANKLIN ROOSEVELT".

ARTÍCULO CUARTO. – ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana dar cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHILCA - CAÑETE

ING. ROBERTO MOISES SANCHEZ ROMAN
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL (0)